Diputada LORIA RAQUEL DIXON BRAUTIGAM Primer Secretaría Su Despacho.-

Estimada compañera Dixon:

Adjunto estoy remitiéndole Iniciativa de Decreto Legislativo de solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica de Asociaciones/Fundaciones varias solicitadas por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro - Ministerio de Gobernación el día 28 de abril del corriente año para su debido tramite del proceso de formación de Ley.

Sin más que agregar, aprovecho la ocasión para expresarle mis muestras de respeto, aprecio y consideración.

Fraternalmente,

Filiberto J. Rodríguez López Diputado

EXPOSICION DE MOTIVOS

Managua, 29 de abril del 2022.

Doctor **GUSTAVO E. PORRAS CORTES** Presidente Asamblea Nacional Su Despacho.

Estimado compañero Presidente:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 138, numeral 5), Artículo 140, numeral 1) y la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 14, numeral 2); Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 170, párrafo segundo, presento la Iniciativa de Decreto Legislativo de Cancelación de 25 Personalidades Jurídicas de las Asociaciones y Fundaciones Civiles Sin Fines de Lucro siguientes:

- 1.- Asociación de Cirujanos Dentistas de León (ACDL), personalidad jurídica otorgada mediante el Decreto A.N N° 4433, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 27 del 07/02/2006, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 22/01/2018 con el Número Perpetuo 1108;
- 2.- Asociación Foro de Educación y Desarrollo Humano de la Iniciativa por Nicaragua, (FORO DE EDUCACION y DESARROLLO HUMANO) (FEDH-IPN), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 5490, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 203 del 22/10/2008, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 14/11/2008 con el Número Perpetuo 4231:
- 3.- Asociación por la Democracia, Enrique Bermúdez Varela (APDEBV), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 6523, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 188 del 06/10/2011, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 28/11/2011, bajo el Número Perpetuo 5051;
- 4.- Asociación de Comisiones por la Paz de los Derechos Humanos (ACPDH), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N Nº 1688, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 167 del 02/09/1997, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 14/08/1998, bajo el Número Perpetuo 1111:
- 5.- Asociación Civil Instituto Histórico Centroamericano (I.H.C.A), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 15, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 292 del 23/12/1981, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin



Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 08/12/1993, bajo el Número Perpetuo 253;

- **6.-** Asociación Movimiento Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN) Resistencia Nicaragüense (RN) (MOVIMIENTO FDN RN), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 6053, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 123 del 30/06/2010, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 13/12/2010, bajo el Número Perpetuo 4833;
- 7.- Asociación Nicaragüense de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso (ANCPCPP), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 2129, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 05 del 08/01/1999, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 15/02/1999, bajo el Número Perpetuo 1293;
- 8.- Fundación para el Desarrollo Comunitario Inclusivo (FUNDECOMI), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 7694, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 48 del 11/03/2015, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 26/05/2015, bajo el Número Perpetuo 6143;
- **9.- Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC/SOS),** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 873, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 219 del 22/11/1994, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 15/01/1998, bajo el Número Perpetuo 580;
- **10.- Fundación EO Nicaragua,** Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 7707, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 49 del 12/03/2015, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 28/07/2015, bajo el Número Perpetuo 6188;
- 11.- Fundación para el Desarrollo de la Ciudad de León (FUNDAPADELE), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 389, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 79 del 03/05/1991, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 02/06/1994, bajo el Número Perpetuo 359;
- 12.- Asociación para el Desarrollo Pecuario de Achuapa (ASODEPA), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 1579, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 54 del 18/03/1997, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 25/02/1998, bajo el Número Perpetuo 954;
- **13.- Fundación Nakawe**, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 1398, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 140 del 26/07/1996, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 13/05/1997, bajo el Número Perpetuo 690;



- 14.- Fundación Inserción de Ex Reclusos (FINEX), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 8216, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 54, del 17/03/2017, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 02/05/2017, bajo el Número perpetuo 6573;
- 15.- Asociación Angelo Guiseppe Roncalli, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 871, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 219, del 22/11/1994, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 10/05/1995 bajo el Número Perpetuo 475;
- 16.- Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADIC), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 465, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 01 del 06/01/1992, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 24/06/1993, bajo el Número perpetuo 236;
- 17.- Fundación Proyecto Solar para Mujeres Nicaragüenses (FUPROSOMUNIC), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 4608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 167 del 28/08/2006, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 25/09/2006, bajo el Número Perpetuo 3470;
- 18.- Asociación Civil de Clubes de Leones del Distrito D-5 de Nicaragua, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 615, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 104 del 03/06/1993, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 05/03/2008, bajo el Número Perpetuo 4062;
- 19.- Asociación de Promotores Sin Fronteras (APROSIF), personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 719, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 23/03/1994, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 02/12/1996, bajo el Número Perpetuo 111 – II;
- 20.- Asociación Ciencia y Desarrollo Nicaragua (CIDENIC), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 8370, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 15 del 22/01/2018, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 17/04/2018, baio el Número Perpetuo 6721;
- 21.- Fundación Eco Familia, (ECOFAM) Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 6193, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 221 del 18/11/2010, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 16/12/2010, bajo el Número Perpetuo 4838;
- 22.- Fundación para el Desarrollo Integral de Quilalí (FUNDIQ), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 4714, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 173 del

05/09/2006, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 18/10/2006, bajo el Número Perpetuo 3520;

- 23.- Asociación Movimiento de Mujeres de Chinandega (MMCH), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 833, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 126 del 06/07/1994, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 14/12/2001, bajo el Número Perpetuo 2056;
- 24.- Asociación Centro de Asistencia a la Mujer (CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 5404, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 153 del 11/08/2008, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 19/11/2008, bajo el Número Perpetuo 4236; y
- **25.-** Asociación Centro de Desarrollo Integral Nicaragüense, Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 836, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 126 del 06/07/1994, e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación desde el 26/08/1994, bajo el Número Perpetuo 580.

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fecha 28 de abril del año 2022 el Ministerio de Gobernación, por medio de la Licenciada **Franya Urey Blandón**, responsable del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que al efecto lleva el Ministerio de Gobernación, remitió al Doctor Gustavo E. Porras Cortes, informe en el que de forma expresa se solicita la cancelación de la Personalidad Jurídicas de las Asociaciones/Fundaciones antes relacionadas, informe en el que se expresa lo siguiente:

Los Entidades antes relacionadas han incumplido con sus obligaciones conforme las Leyes que les rigen y regulan como Organismos sin fines de Lucro, siendo estas las siguientes:

- 1.- Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de mayo de 1992;
- 2.- Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; y
- 3.- Decreto Ejecutivo N° 15 2018 Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Estas Asociaciones/Fundaciones han incumplido al no reportar lo siguiente:

1.- Estados Financieros conforme periodos fiscales con Desgloses detallados, Ingresos, Egresos, Balanza de Comprobación, detalle de donaciones - origen, proveniencia y beneficiario final- violentando el Artículo 14, literal b) del Reglamento de la Ley 977;



- 2.- Juntas Directivas vencidas, violentando lo establecido en la Ley N° 147, Artículo 21; y el Artículo 15, numeral 3 de la Normativa del Departamento de Asociaciones para la Regulación y Supervisión de Estatutos.
- 3. Donaciones previas, proveniente del exterior.

Con estas acciones, las entidades ONG's referidos, han obstaculizado el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, debido que al no reportar sus informes financieros conforme periodos fiscales y con desgloses detallados, no promovieron políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de los mismos y si fueron acorde a sus objetivos y fines, por los cuales se le otorgó Personalidad Jurídica; en consecuencia, en cumplimiento al Artículo 37, numerales 1, 3 y 4 de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la entidad reguladora debe cumplir con lo siguiente:

- Establecer medidas que promuevan la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de los organismos sin fines de lucro:
- 3. Identificar acciones efectivas para mitigar los riesgos de LA/FT/FP de las OSFL, en conjunto con los sectores correspondientes;
- 4. Supervisar el cumplimiento de las normativas administrativas que se apruebe en relación con la prevención de los riesgos de LA/FT/FP y sancionar su inobservancia.

Estas entidades - Asociaciones/Fundaciones – con sus actuaciones han obstaculizado el control y vigilancia del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, debido a que al no cumplir con las leyes que les rigen y regulan han actuado contra ley expresa, por lo que el Ministerio de Gobernación ha solicitado, con fundamento en la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 24, literal e), a esta Asamblea Nacional la Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas Entidades ya relacionados por haber incumplido con la legislación de la materia que les regula como Asociaciones u Organismos Civiles sin fines de lucro.

II.- NORMAS TRANSGREDIDAS:

Los actos y conductas de estas Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro antes relacionadas, están sustentadas en el informe y solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica de estos Entes presentado a la Asamblea Nacional por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, como resultado de la revisión y análisis exhaustivo realizado, en el que se reflejan las normas transgredidas y contenidas en los cuerpos normativos siguientes:

- 1.- Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 24 literal e):
- 2.- Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículos 37 y 38;



3.- Decreto Ejecutivo N° 15 - 2018, Reglamento de la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo, y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Artículo 14, literal b);

Con fundamento en la legislación de la materia y el Informe presentado por el Ministerio de Gobernación a este Poder del Estado, las entidades relacionadas en esta solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica, han desarrollado sus actividades al margen de la ley y actuando contra ley expresa, sus acciones han violado lo establecido en los diferentes cuerpos normativos que les regulan, violándose las disposiciones contenidas en la Ley N° 147, Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 24.

En cuanto a la Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se ha violado el Artículo 38 relativo a los deberes de las Organismos sin Fines de Lucro, numeral 2) literales a) y b):

- a) Verificar la identidad y la buena reputación de sus beneficiarios y de sus OSFL asociadas; y
- b) Documentar la identidad de sus proveedores de fondos y respetar su confidencialidad.

Referente al Decreto Ejecutivo N°. 15-2018, Reglamento de la Ley N°. 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se han incumplido sistemáticamente y de forma recurrente las disposiciones contenidas en el Artículo 14, literal b) referido a los Deberes de las OSFL el que dice:

Artículo 14 Deberes de las OSFL

Además de los deberes relativos a la prevención del LA/ FT/FP, relacionados en el artículo 38 de la Ley N°. 977, las OSFL deberán promover la transparencia, integridad y confianza pública en la administración y manejo de todas sus operaciones financieras, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1. Presentar información a la entidad reguladora de:
 - **b.-** Estados financieros anuales con desgloses detallados de estados de resultados (ingreso/egreso), balance general, balanza de comprobación, detalle de donaciones, identidad y el origen y aplicación de fondos.

La Cancelación de la Personalidad Jurídica de estas entidades obieto de esta Iniciativa de Decreto Legislativo atiende a la solicitud de cancelación presentada por la Licenciada Franya Urey Blandón, responsable del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación en la cual se expresan las VIOLACIONES A LA LEY en las que han incurrido los representantes legales de estas Asociaciones/Fundaciones.

Al tenor de lo establecido por la Ley N° 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones, así como lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 168, numeral 5), circunstancias que se reflejaron en esta solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica de cada una de ellas.



Por lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, y que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 168, numeral 5) y el Artículo 171, párrafo segundo, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, se solicita la Cancelación de la Personalidad Jurídica de las diferentes entidades relacionadas en esta Iniciativa de Decreto Legislativo, por lo que se solicita al Plenario la aprobación de la cancelación de las respectivas Personalidades Jurídicas.

FILIBERTO J. RODRÍGUEZ LÓPEZ DIPUTADO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

El siguiente

HA DICTADO

DECRETO	ΔΝ	Nº	
DECKEIO	A. IV.	1.4	

DECRETO DE CANCELACIÓN DE PERSONALIDADES JURIDICAS

Artículo 1 Objeto

Cancelase la Personalidad Jurídica de las entidades sin fines de lucro siguientes:

- 1.- Asociación de Cirujanos Dentistas de León (ACDL), Decreto A.N N° 4433, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 27 del 07/02/2006, con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León;
- 2.- ASOCIACIÓN FORO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO DE LA INICIATIVA POR NICARAGUA, Foro de Educación y Desarrollo Humano o FEDH-IPN, Decreto A.N N° 5490, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 203 del 22/10/2008, y con domicilio en la Ciudad de Managua;
- **3.- Asociación por la Democracia, Enrique Bermúdez Varela (APDEBV),** Decreto A.N N° 6523, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 188 del 06/10/2011, con domicilio en la Ciudad de Managua;
- **4.-** Asociación de Comisiones por la Paz de los Derechos Humanos (ACPDH), Decreto A.N N° 1688, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 167 del 02/09/1997, y del domicilio en la Ciudad de Jinotega;
- **5.- Asociación Civil Instituto Histórico Centroamericano (I.H.C.A),** Decreto A.N N° 15, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 292 del 23/12/1981, y del domicilio de Managua;
- **6.- Asociación Movimiento Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN) Resistencia Nicaragüense (RN) FDN RN**, Decreto A.N N° 6053, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 123 del 30/06/2010, con domicilio en la Ciudad de Matagalpa;
- 7.- ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE CRIADORES Y PROPIETARIOS DE CABALLOS PERUANOS DE PASO (ANCPCPP), Decreto A.N N° 2129, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 5 del 8/01/1999, del domicilio de la Ciudad de Managua;
- **8.- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO INCLUSIVO "FUNDECOMI"**, Decreto A.N N° 7694, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 48 del 11/03/2015, con domicilio en la Ciudad de Juigalpa, Departamento de Chontales;



- **9.- Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC/SOS)**, Decreto A.N N° 873, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 219 del 22/11/1994, del domicilio de Managua;
- **10.- Fundación EO Nicaragua**, Decreto A.N N° 7707, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 49 del 12/03/2015, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua de la República de Nicaragua;
- 11.- Fundación para el Desarrollo de la Ciudad de León (FUNDAPADELE), Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 389, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 79 del 03/05/1991, del domicilio de León;
- **12.- Asociación para el Desarrollo Pecuario de Achuapa (ASODEPA)**, Decreto A.N N° 1579, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 54 del 18/03/1997, del domicilio en la ciudad de Achuapa, Departamento de León:
- **13.- Fundación Nakawe,** Decreto A.N N° 1398, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 140 del 26/07/1996, del domicilio en la Ciudad de Masaya;
- **14.- FUNDACIÓN INSERCIÓN DE EX RECLUSOS (FINEX)**, Decreto A.N N° 8216, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 54, del 17/03/2017, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua;
- **15.- Asociación Ángelo Guiseppe Roncalli**, Decreto A.N N° 871, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 219, del 22/11/1994, del domicilio en la Ciudad de Managua;
- **16.-** Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADIC), Decreto A.N N° 465, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 01 del 06/01/1992, del domicilio de Matagalpa;
- 17.- FUNDACIÓN PROYECTO SOLAR PARA MUJERES NICARAGÜENSES (FUPROSOMUNIC), Decreto A.N N° 4608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 167 del 28/08/2006, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua;
- **18.-** Asociación Civil de Clubes de Leones del Distrito D-5 de Nicaragua, Decreto A.N N° 615, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 104 del 03/06/1993, con domicilio en la ciudad de Managua;
- **19.- Asociación de Promotores sin Fronteras (APROSIF),** Decreto A.N N° 719, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 23/03/1994, del domicilio en la ciudad de Boaco;
- 20.- ASOCIACIÓN CIENCIA Y DESARROLLO NICARAGUA (CIDENIC), Decreto A.N N° 8370, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 15 del 22/01/2018, con domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua;



- **21.- FUNDACIÓN ECO FAMILIA, (ECOFAM)** Decreto A.N N° 6193, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 221 del 18/11/2010, con domicilio en el Municipio de Juigalpa, departamento de Chontales;
- **22.-** FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE QUILALÍ (FUNDIQ), Decreto A.N N° 4714, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 173 del 05/09/2006, con domicilio en el Municipio de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia;
- **23.- Asociación Movimiento de Mujeres de Chinandega (MMCH)**, Decreto A.N N° 833, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 126 del 06/07/1994, del domicilio de la ciudad Chinandega;
- 24.- ASOCIACIÓN CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER (CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER), Decreto A.N N° 5404, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 153 del 11/08/2008, con domicilio en la Ciudad de Managua; y
- **25.- Asociación Centro de Desarrollo Integral Nicaragüense**, Decreto A.N N° 836, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 126 del 06/07/1994, con domicilio en la ciudad de Managua.

Asociaciones/Fundaciones sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio especificado para cada una de ellas en los numerales 1 al 25 de este Artículo.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de cada una de estas Asociaciones/Fundaciones contenidas en este Artículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas sin costo alguno, poniendo en conocimiento al representante legal de cada una o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley, el sello respectivo de las Asociaciones/Fundaciones y demás documentos que requiera la autoridad, así mismo, deberá notificar al resto de autoridades relacionadas de la cancelación de estas.

Artículo 2 Destino de bienes y acciones

Los bienes y acciones que pertenezcan a las Asociaciones/Fundaciones, tendrán previa liquidación según lo previsto en la Ley de la Materia.

Artículo 3 Derogación

Derógase los Decretos A. N. de otorgamiento de Personalidad Jurídica sin fines de lucro siguientes:

1.- Decreto A.N N° 4433, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 27 del 07/02/2006, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación** de **Cirujanos Dentistas de León (ACDL)**;

- 2.- Decreto A.N N° 5490, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 203 del 22/10/2008, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación Foro de Educación y Desarrollo Humano de la Iniciativa por Nicaragua, (FORO DE EDUCACION y DESARROLLO HUMANO) (FEDH-IPN);
- 3.- Decreto A.N N° 6523, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 188 del 06/10/2011, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación por la Democracia, Enrique Bermúdez Varela (APDEBV),
- **4.-** Decreto A.N N° 1688, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 167 del 02/09/1997, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación de Comisiones por la Paz de los Derechos Humanos (ACPDH);**
- **5.-** Decreto A.N N° 15, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 292 del 23/12/1981, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Civil Instituto Histórico Centroamericano (I.H.C.A)**;
- **6.-** Decreto A.N N° 6053, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 123 del 30/06/2010, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Asociación Movimiento Fuerza Democrática Nicaragüense (FDN) Resistencia Nicaragüense (RN) (MOVIMIENTO FDN RN);**
- 7.- Decreto A.N N° 2129, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 05 del 08/01/1999, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación Nicaragüense de Criadores y Propietarios de Caballos Peruanos de Paso (ANCPCPP);
- 8.- Decreto A.N N° 7694, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 48 del 11/03/2015, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación para el Desarrollo Comunitario Inclusivo (FUNDECOMI)**;
- 9.- Decreto A.N N° 873, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 219 del 22/11/1994, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Sostenible (FUNDENIC/SOS);
- **10.-** Decreto A.N N° 7707, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 49 del 12/03/2015, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación EO Nicaragua**;
- 11.- Decreto A.N N° 389, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 79 del 03/05/1991, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Fundación para el Desarrollo de la Ciudad de León (FUNDAPADELE);
- 12.- Decreto A.N N° 1579, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 54 del 18/03/1997, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación para el Desarrollo Pecuario de Achuapa (ASODEPA);
- **13.-** Decreto A.N N° 1398, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 140 del 26/07/1996, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la **Fundación Nakawe**;

- 14.- Decreto A.N N° 8216, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 54, del 17/03/2017, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Fundación Inserción de Ex Reclusos (FINEX):
- 15.- Decreto A.N N° 871, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 219, del 22/11/1994, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación Ángelo Guiseppe Roncalli;
- 16.- Decreto A.N N° 465, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 01 del 06/01/1992, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación para el Desarrollo Integral Comunitario (ADIC);
- 17.- Personalidad Jurídica otorgada mediante Decreto A.N N° 4608, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 167 del 28/08/2006, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Fundación Proyecto Solar para Mujeres Nicaragüenses (FUPROSOMUNIC);
- **18.-** Decreto A.N N° 615, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 104 del 03/06/1993, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación Civil de Clubes de Leones del Distrito D-5 de Nicaragua,
- 19.- Decreto A.N N° 719, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 58 del 23/03/1994, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación de Promotores Sin Fronteras (APROSIF);
- 20.- Decreto A.N N° 8370, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 15 del 22/01/2018, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación Ciencia y Desarrollo Nicaragua (CIDENIC);
- 21.- Decreto A.N N° 6193, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 221 del 18/11/2010, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Fundación Eco Familia, (ECOFAM);
- 22.- Decreto A.N N° 4714, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 173 del 05/09/2006, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Fundación para el Desarrollo Integral de Quilalí (FUNDIQ);
- 23.- Decreto A.N N° 833, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 126 del 06/07/1994, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación Movimiento de Mujeres de Chinandega (MMCH);
- 24.- Decreto A.N N° 5404, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 153 del 11/08/2008, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación Centro de Asistencia a la Mujer (CENTRO DE ASISTENCIA A LA MUJER); y
- 25.- Decreto A.N N° 836, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 126 del 06/07/1994, con el que obtuvo la Personalidad Jurídica la Asociación Centro de Desarrollo Integral Nicaragüense.

Artículo 4 Vigencia

El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, en la ciudad de Managua a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.

Dip. Loria Raquel Dixon Brautigam Primera Secretaria Asamblea Nacional

